

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN** identificada con RUC N° 20138122256, con domicilio legal Villa Unión, Ex Fundo Ñaña, altura del Km. 19 de la carretera Central, del distrito de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima, debidamente representado por el **PH. D. GLUDER QUISPE HUANCA**, identificado con DNI N° 01339095, designado mediante Resolución N° 011-2019/UPeU-AU, y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto según nombramiento y poder inscrito en los asientos A00050 y A00051 de la partida 01894897 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX-Sede Lima de la SUNARP, quien en adelante se denominará **LA UPEU**; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, identificada con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en Calle Ancash S/N, de la ciudad de Moquegua, representada por el **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N°00506640, designado con Resolución Viceministerial N° 054-2018- MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**; y a quienes en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

LA UPEU es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía en sus regímenes de gobierno, académico, administrativo, normativo y económico, creada por la Ley N° 23758 y denominada como tal por la Ley N° 26542, dedicada a actividades de formación profesional universitaria y especialización a través de sus Facultades, y tiene como fines y objetivos la investigación y la generación de conocimiento para la formación científica, tecnológica y humanística, la promoción social al servicio de su entorno sociocultural y del país, contribuyendo al desarrollo de las ciencias y las humanidades, promueve y practica una cultura de paz y cultiva principios axiológicos.

LA UNAM es una Institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio, se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS
- Ley N° 28520, Ley de creación de la Universidad Nacional de Moquegua
- Ley N°30220, Ley Universitaria
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Estatuto y Reglamento General de la Universidad Peruana Unión.
- Resolución Viceministerial N° 054-2018- MINEDU, que designa a la Comisión Organizadora de la UNAM.

- Reglamento de Organización y Funciones de LA UNAM.
- Reglamento de Organización y Funciones de LA UPEU.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco Interinstitucional tiene como objetivo establecer lineamientos y términos de colaboración y coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose ambas al desarrollo de actividades dentro del marco legal, en el ámbito científico-tecnológico, académico, de capacitación, articulando el proceso de generación del conocimiento con extensión universitaria y proyección, organización de eventos, programa de voluntariado e intercambio académico en temas de interés común, en concordancia con los objetivos institucionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

Ambas instituciones se comprometen a:

- ✓ Establecer bases para suscribir programas de intercambio de objetivos concretos, unidades responsables, plazos de ejecución entre otros, que tengan relación con la naturaleza del convenio.
- ✓ Formalizar en forma conjunta las estrategias que conlleven a cumplir con los objetivos de ambas instituciones.
- ✓ Establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA UNAM** y **LA UPEU**, que contribuyan a la investigación, experiencia docente y movilidad estudiantil, capacitación y transferencia de tecnología.
- ✓ Propiciar el intercambio de estudiantes para la realización de prácticas pre-profesionales, estancias, actividades académicas, culturales y deportivas brindándoles las facilidades viables que se determinen los programas anuales de trabajo.
- ✓ Fomentar el acceso y uso compartido de instalaciones, bibliotecas y laboratorios para la enseñanza y la investigación de beneficio mutuo.
- ✓ Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades específicas a desarrollar bajo el amparo del presente Convenio Marco, se realizarán las coordinaciones previas y concretarán a través de Convenios Específicos, los mismos que deberán constar por escrito, estableciendo los objetivos, metas, obligaciones de las partes, beneficios para las partes, plazo de ejecución y otros aspectos, los mismos que deberán estar firmados por ambas partes.

Los Convenios Específicos que se suscriban, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos, programas, cursos de capacitación y proyección social a desarrollar precisando los organismos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de **LAS PARTES**, entre otros de conformidad con el marco legal previsto para el convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación serán coordinados y ejecutados:

Por la **UPEU** a través del Vicerrector Académico - Dr. Raul Christian Acuña Salinas, con correo electrónico vicerector@upeu.edu.pe.

Por la **UNAM** a través del Docente Investigador de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental - Dr. Franz Zirena Vilca, con correo electrónico fzirenav@unam.edu.pe.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

EL convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción, con una duración será de cuatro (04) años, pudiendo ser renovado por las partes, mediante una adenda respectiva.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del presente convenio, las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio. Y será acordada por escrito mediante una adenda y suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente Convenio.
- c) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo no menor de 30 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.
- e) En caso de operar la resolución del Convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que están desarrollándose prosiguen hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

En tal virtud, cualquiera de ellas puede separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación derivado de la suscripción del presente convenio, buscará ser solucionada mediante un entendido directo sobre la base de las reglas de buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán acudir a los medios alternativos de solución de conflictos tales como la mediación y la conciliación si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en el presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en el siguiente convenio serán resueltos de común acuerdo de ambas partes, mediante las adendas correspondientes.

En la celebración de este documento no ha mediado error, dolo, vicio alguno que pudiera invalidarlo, por lo que, en señal de conformidad, proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares, a los.....días del mes de del año 2022.

POR LA UNAM

POR LA UPEU

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Ph. D. Gluder Quispe Huanca
Rector
UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN